

## **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL COLEGIO DE INGENIERO TOPOGRAFOS Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE VALUACION (ICOVAL)**

Entre nosotros, Luis Guillermo Campos Guzmán, mayor, casado dos veces, ingeniero topógrafo, costarricense, cédula de identidad número 1-458-487, vecino de Atenas, en calidad de Presidente del Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica, en adelante denominado CIT, debidamente autorizado según acuerdo N°. 180-2013 aprobado en sesión N°. 07-2013-TO de fecha 11 de febrero de 2013 y Robert Laurent Sanabria, mayor, casado, topógrafo, costarricense con cédula de identidad 6-199-530, vecino de El Carmen de Guadalupe, Urbanización Yaranaba No. 118, en calidad de Presidente del Instituto Costarricense de Valuación, en adelante denominado ICOVAL, acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERA:** Que el CIT e ICOVAL consideran prioritario e importante que sus afiliados reciban capacitación de calidad y actualizada en materia de valuación.

**SEGUNDA:** Que el CIT e ICOVAL tienen claro la necesidad de fortalecer el perfil profesional de los miembros del Colegio de Ingenieros Topógrafos dedicados a la valoración de bienes.

**TERCERA:** Que el CIT dentro de su programa de capacitación continua hacia sus agremiados, brinda cursos de valuación.

**CUARTA:** Que el ICOVAL es un instituto sin fines de lucro que agremia a profesionales dedicados a la valoración, dentro de los cuales dispone de expertos con alto grado de conocimientos académicos, así como experiencia profesional y docente.

**QUINTA:** Que en función de las actuales condiciones del mercado, el país requiere de profesionales debidamente capacitados para garantizar que el valor de los bienes reflejen montos justificables, dependiendo del enfoque de valoración aplicado.

Con fundamento en las razones antes expuestas, suscribimos el presente Convenio bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DEL OBJETIVO GENERAL.-** El objetivo general del presente Convenio será establecer un marco de cooperación y coordinación entre ambos entes para el desarrollo y ejecución de proyectos, cursos, actividades y acciones de forma conjunta, con la finalidad de favorecer la transferencia de conocimiento principalmente en el campo de la valuación.

**SEGUNDA: CURSOS DE VALUACION.-** Dado que el CIT requiere brindar cursos de capacitación en materia de valuación se establecen las siguientes pautas:

**OBLIGACIONES DEL CIT:**

- Coordinar la promoción y divulgación de los cursos de valuación de su conveniencia y en el momento que los requiera.
- Establecer el lugar y logística para brindar los cursos.
- Coordinar el proceso de cobro de los cursos a los participantes.
- Coordinar el proceso de cancelación de honorarios al profesor asignado.
- Evaluar el curso por medio de encuesta de calificación, y transmitir esa encuesta a ICOVAL.
- Informar a ICOVAL con al menos 15 días previo al inicio del cursos para seleccionar el profesional idóneo.
- Emitir el certificado del curso, el cual llevará los logotipos del CIT e ICOVAL.

**OBLIGACIONES DE ICOVAL:**

- Coordinar junto con el CIT el tipo, temario, y duración del curso.
- Seleccionar a un profesional idóneo para que dicte el curso de valuación requerido por el CIT. Dicho profesional dispondrá como mínimo el grado de bachiller, incorporado al Colegio Profesional respectivo, con experiencia docente y al menos egresado de una maestría en valuación.
- En caso que el profesional propuesto por ICOVAL no sea aceptado por el CIT, se propondrá un sustituto.
- Si por alguna razón el instructor seleccionado no puede (antes o durante) dictar el curso, ICOVAL proporcionará un sustituto.
- Coordinar junto con el CIT la confección de la encuesta de calificación del curso.
- Divulgar en su sitio WEB las fechas de los cursos programados por el CIT.

**TERCERA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** Ambas entidades realizarán reuniones periódicas para evaluar el resultado de las encuestas, las cuales serán como mínimo una vez concluido cada curso y previo al inicio del siguiente. Lo anterior con el objeto de verificar la calidad del curso y de su instructor, así como de la logística y espacio físico.



**CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El presente convenio es abierto de modo que el mismo tendrá vigencia indefinida hasta que alguna de las partes decida finiquitarlo. Para lo anterior la parte interesada en el finiquito enviará la comunicación escrita a la otra parte manifestando su voluntad.

En fe de lo anterior, las partes lo encuentran conforme y firmamos en la Ciudad de San José a los diecisiete días del mes de abril de dos mil trece.

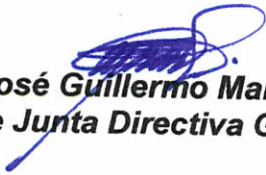


**Ing. Luis Guillermo Campos Guzmán**  
Presidente del CIT



**Ing. Robert Laurent Sanabria**  
Presidente de ICOVAL

**Testigos de Honor:**



**Ing. José Guillermo Marín Rosales**  
Presidente Junta Directiva General CFIA



**Ing. Olman Vargas Zeledón**  
Director Ejecutivo CFIA

**Son auténticas:**



**Lic. Marco Antonio Zúñiga Montero**